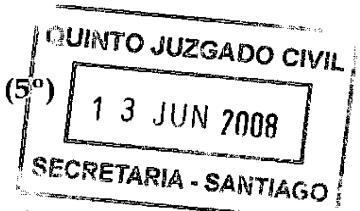


**EN LO PRINCIPAL:** Revoca patrocinio y poder. **PRIMER OTROSÍ:** Patrocinio y poder. **SEGUNDO OTROSÍ:** Desistimiento. **TERCER OTROSÍ:** Acompaña documentos.

**S. J. L. EN LO CIVIL DE SANTIAGO (5º)**



**SONIA POKLEPOVIC BRAUN**, dueña de casa, domiciliada en 5 Norte N° 1308, departamento 301, Viña del Mar; **MYRA POKLEPOVIC BRAUN**, dueña de casa, domiciliada en Los Aceres N° 161, Miraflores Bajo, Viña del Mar; y **RICARDO EDWARDS BRAUN**, abogado, domiciliado en calle Santa Lucia N° 280, piso 5º, Comuna y Ciudad de Santiago, en representación de la **FUNDACIÓN OSCAR Y ELSA BRAUN**, según dan cuenta los documentos acompañados en el tercer otrosí, persona jurídica sin fines de lucro, domiciliada en calle Prat N° 790, oficina 223, Valparaíso, en autos sobre nulidad de derecho público caratulados "**FUNDACIÓN OSCAR Y ELSA BRAUN Y OTROS con FISCO DE CHILE**", Rol N° 3093-2007, **cuaderno principal**, a S.S. respetuosamente decimos:

Que en la representación invocada, y en mérito de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Fundación Oscar y Elsa Braun, que constan en los documentos que se acompañan en el tercer otrosí, venimos en revocar el patrocinio y poder conferido en esta causa por dicha Fundación al abogado Sr. Alberto Lyon Puelma y el poder conferido al abogado Sr. Nicolás Sanchez Lecaros, ambos domiciliados en Av. Isidora Goyenechea N° 3162, oficina 702, Comuna de Las Condes, Santiago, según consta a fojas 70 de autos.

Por este acto, además, los comparecientes, en la representación que invocamos, nos damos por expresamente notificados del actual estado de este proceso, y otorgamos a los mandatarios antes individualizados amplio finiquito respecto de las gestiones realizadas en autos.

**POR TANTO,**

**ROGAMOS A S.S.:** Tener presente la revocación del patrocinio y poder conferidos por la Fundación Oscar y Elsa Braun al abogado Sr. Alberto Lyon Puelma y del poder conferido al abogado Sr. Nicolás Sanchez Lecaros.

**PRIMER OTROSÍ:** Por el presente acto, y en la representación invocada, venimos en designar abogado patrocinante y conferir poder al señor Cedric Bragado Orellana, patente al día, domiciliado en Moneda N° 970, piso 9, Comuna y Ciudad de Santiago.

Para el adecuado desempeño del encargo, el mandatario estará premunido de las facultades contenidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil y, en especial, de las siguientes: Desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Conforme lo dispuesto en los artículos 148 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y atendida nuestra calidad de representantes de la Fundación Oscar y Elsa Braun, según dan cuenta los documentos que se acompañan en el tercer otrosí, venimos en desistirnos expresa y formalmente de la demanda de autos.

**TERCER OTROSÍ:** Rogamos a S.S. tener por acompañados, con citación, los documentos que a continuación se individualizan, y que acreditan de un modo irrefutable que la representación de la Fundación Oscar y Elsa Braun corresponde a los comparecientes:

1.- Copia autorizada de certificado N° 3913, del Ministerio de Justicia, Departamento de Personas Jurídicas, Registro de Personas Jurídicas, de fecha 6 de junio de 2008, suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Justicia de la V Región, Sr. Alfredo Javier Nebreda Le Roy.

El documento que en este acto se acompaña certifica la vigencia de la personalidad jurídica conferida por Decreto Supremo N° 3163, de fecha 28 de junio de 1957, a la Fundación Oscar y Elsa Braun, y que su Consejo de Administración (Directivo) se encuentra conformado por Doña **SONIA POKLEPOVIC BRAUN**, como Presidenta, Doña **MYRA ELISA POKLEPOVIC BRAUN**, como Vicepresidenta, y Don **RICARDO ANTONIO EDWARDS BRAUN**, como Consejero.

Cabe precisar que el certificado que se acompaña fue emitido y suscrito en conformidad a las disposiciones del Decreto Supremo de Justicia N° 110, que contiene el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, y que en sus artículos 37 y 38 textualmente dispone:

*“**Artículo 37.-** El Ministerio de Justicia llevará un registro de Personas Jurídicas en que se anotarán las corporaciones y fundaciones cuyos estatutos hubieren sido aprobados, con indicación del número y fecha de dictación y publicación en el Diario Oficial del decreto de concesión de la personalidad jurídica; del que aprueba las reformas de estatutos; del que cancela el beneficio; del que aprueba u ordena la disolución, y del que destina sus bienes a otra institución o al Estado. Además, respecto de cada corporación o fundación este Registro contendrá:*

- a) Provincia en que se encuentra ubicado su domicilio;*
- b) Lugar preciso en que tenga su sede;*
- c) Fecha de las escrituras públicas o de la protocolización que dan testimonio de sus estatutos aprobados y nombre del notario ante el cual han sido otorgadas o protocolizados;*
- d) Los fines que se propone, de acuerdo a sus estatutos, y*
- e) Nómina del Directorio vigente.*

*“**Artículo 38.-** El Ministerio de Justicia certificará la vigencia de la personalidad jurídica de una corporación o fundación, a petición de su presidente o secretario, siempre que ésta haya dado cumplimiento a la fecha a las obligaciones que le impone este Reglamento”.*

2.- Copias autorizadas de las escrituras públicas de fechas 13 de abril de 2007 y 9 de junio de 2008, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, en las que consta la reducción de las actas levantadas en las Sesiones Extraordinarias

del Consejo de Administración de la Fundación Oscar y Elsa Braun, celebradas con fechas 28 de marzo de 2007 y 6 de junio de 2008.

En las escrituras públicas cuyas copias autorizadas se acompañan consta la estructura de poderes para representar Fundación, la que en su parte pertinente dispone:

*“La representación de la Fundación corresponderá a la Presidenta del Consejo de Administración, doña Sonia Poklepovic Braun, y en caso de ausencia, lo que no será necesario acreditar ante terceros, a la Vicepresidenta doña Myra Poklepovic Braun, quienes deberán actuar, en todo caso, conjuntamente con uno cualquiera de los demás Consejeros. La Presidenta o, en su defecto, la Vicepresidenta, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los demás Consejeros, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, pudiendo ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, etcétera, que digan relación con su objeto o sean necesarios o conducentes a sus fines, subsistencia o mantención de la personalidad jurídica de que es titular. Al efecto y sin que la enunciación que sigue importe limitación, contarán con las siguientes facultades: Uno) Representar judicialmente a la Fundación con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas;”.*